



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 158-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2013; las 12h00.-

VISTOS.- Por el sorteo respectivo realizado el 14 de febrero de 2013, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con diez (10) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por el señor PABLO RENÁN VALLEJO ARISTAZÁBAL, Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día jueves 14 de febrero de 2013, a las 12h55; y, en este despacho el día viernes 15 de febrero de 2013, a las 10h08, en el cual se denuncia la existencia de una valla publicitaria perteneciente a Alianza País, Lista 35, la misma que carece de la autorización del Consejo Nacional Electoral y ha sido retirada por personal de la Delegación Electoral de Morona Santiago. A esta causa se la ha identificado con el número 158-2013-TCE.

En lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la admite a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del mismo Reglamento, y se dispone:

PRIMERO. En razón de la providencia de fecha 18 de febrero de 2013, las 13h30; y, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia-, me inhibo de conocer y tramitar la causa número 158-2013-TCE; remítase el expediente al despacho del Juez Doctor Miguel Pérez Astudillo, para que se acumule el proceso a la causa número 162-2013-TCE.

SEGUNDO. Notifíquese al denunciante en el correo electrónico pablovallejo@cne.gob.ec.

TERCERO. Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho; y,

CUARTO. Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR

